



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 8725 del 22 de Octubre 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR".
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 69, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que se envió notificación por aviso con copia íntegra del acto administrativo, a la dirección que reposa en el expediente administrativo, siendo devuelta por la causal de "No Reside", como lo indica la empresa de correo certificado 4-72 mediante guía No.YG246185200CO. **"ASOCIACION DE RESERVISTAS DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO"**, representada por el Señor JOHN JAIRO LOPEZ LONDOÑO.

Resolución	8725
Fecha del acto que se notifica	22 de Octubre 2019
Fecha del Aviso	02 de Diciembre 2019
Autoridad que lo expide	Gobernador del Departamento del Quindío.
Recursos que proceden	N/A
Autoridad ante quien se interpone el recurso	N/A
Oportunidad para interponer el recurso.	N/A

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

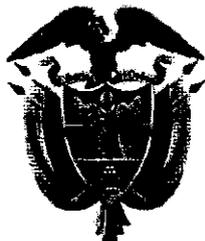
FIJACIÓN: 05 de Diciembre de 2019, a las 7:30 A.M.
DESIJACIÓN: 11 de Diciembre de 2019, a las 6:30 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 8725 del 22 de Octubre de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACION PRELIMINAR"**, contentiva de dos (2) Folios.

Atentamente,

VICTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío

Elaboró: Luis Felipe Rodríguez R. - Abogado Contratista.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8725 DE 22 de OCTUBRE de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución No. 8677 del 18 de Octubre de 2019 “Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones”, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1 del Decreto 1318 de 1988, artículo 12 del Decreto reglamentario 427 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, delega en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito especial de Bogotá, la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, domiciliadas en el respectivo departamento y que no estén sometidas al control de otra entidad.
- B. Que el Decreto 1066 de 2015, en el capítulo III artículo 2.2.1.3.4 establece el procedimiento y las actuaciones administrativas que se deban tomar frente a las acciones que adelanten las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, por parte de los Departamentos.
- C. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio, imprimiendo:

“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares**, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.”*
(Negrilla y Subrayado fuera de texto).

- D. Que la indagación preliminar, se constituye en la etapa procesal, en la que se verifica la ocurrencia de los supuestos hechos irregulares realizados por la entidad sujeta de control, inspección y vigilancia, y se determina si los mismos son violatorios del régimen normativo correspondiente, para así dar inicio a la respectiva investigación administrativa.
- E. Que el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, señala; "Artículo 2°. Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".
- F. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío envió requerimiento de documentos a la entidad denominada "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**" mediante oficio DAJCR-1024-2018, radicado bajo el número D-32709 del 22 de Noviembre de 2018, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento para allegar los correspondientes documentos.
- G. Que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. certificó que el requerimiento no fue entregado porque se encontró cerrado el día 23 de noviembre de 2018, según consta en la guía número YG210513668CO.
- H. Que el día 25 de Septiembre de 2019, se envió vía correo electrónico requerimiento de documentos a la entidad denominada "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**", otorgando el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento para allegar los correspondientes documentos, teniendo término para allegar los documentos hasta el día 09 de Octubre de 2019.
- I. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**", no allegó los documentos requeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío dentro del término de que trata el literal anterior.
- J. Que por lo anterior, el Secretario de Planeación con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR Indagación Preliminar en contra de la "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**", identificada con NIT. 830.503.327-3, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, a fin de adelantar las diligencias que se ordenen en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, a fin de que allegue a este despacho todas las actas y demás documentos que reposen en el expediente de la entidad denominada "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**".

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, al representante legal de la "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**", que allegue la documentación que se relaciona a continuación:

1. Estados financieros básicos, balance general de cada vigencia y estado de resultados acompañados de sus notas, certificación expedida por el representante legal y contador público que los proyectó.
2. Dictamen del revisor fiscal, si la entidad está legalmente obligada a tenerlo.
3. Presupuesto para el año siguiente, aprobado por el máximo organismo de la ESAL, anexando copia de la respectiva acta.
4. Informe de gestión suscrito por el representante legal.
5. Destinación de los excedentes financieros, si los hubo.
6. RUT actualizado.
7. Certificado de existencia y representación legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la "**ASOCIACION DE RESERVISTAS POLICIA NACIONAL**".

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA

Secretario de Planeación con Delegación de funciones de Gobernador del
Departamento del Quindío.

Elaboró: Luis Felipe Rodríguez R. Abogado Contratista

Revisó: Yessbey Lan García Osorio, Profesional Universitario

Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones